



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00049 00
Asunto	Requiere a la demandante

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de dar impulso al proceso (archivo 01), se le requiere para que proceda a gestionar la notificación personal del mandamiento de pago, tal y como se ordenó en la misma providencia (archivo 02, página 33), conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

No obra constancia en el expediente de que dicha diligencia se hubiera adelantado, por lo que no es posible proseguir con el trámite normal del proceso, tal y como solicita la apoderada.

De otro lado, la apoderada también podrá adelantar esa notificación en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero, previamente, deberá cumplir ante este juzgado con los requisitos previstos en el inciso 2 del mismo artículo, a fin de autorizar la notificación electrónica.

Finalmente, la apoderada podrá solicitar al juzgado el acceso al expediente electrónico mediante solicitud que podrá presentar al correo que se indica en el párrafo siguiente.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32b512b20274e4800db6da9741c5e5f15fb46f6fad0400c0270c04c759a259**
Documento generado en 17/11/2020 12:31:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>